

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de enero de 2023, pasa el Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante, allegó constancia del trámite de notificación y memorial con solicitud de emplazamiento (Docs. 25 y 26 E.E.). Sírvase proveer.



EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

FJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte ejecutante dando cumplimiento a lo normado en el art. 8° la Ley 2213 de 2022, procedió a notificar personalmente a la empresa EN MADERA S.A.S. a través de su representante legal, señora MARÍA ELIZABETH ALAGUNA GÓMEZ, del auto que libró mandamiento de pago el 9 de marzo de 2020, a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica administracion@enmaderamobiliario.com y para el efecto, allegó certificado de la empresa de mensajería Servientrega que indica que junto con el mensaje adjuntó la notificación personal y el auto que libró mandamiento de pago (Doc. 25 E.E.), sin embargo, los aportados no se encuentran cotejados por la empresa de servicio postal, lo cual no permite evidenciar que los remitidos correspondan a los del presente proceso.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que allegue debidamente c

El EXPEDIENTE DIGITALIZADO, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65ff3cb9adfc5a30d9a9968a2c4a6c098efe84bf82ca159e4f37bc3f2c44fe2**

Documento generado en 30/01/2023 01:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023, pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando que, el superior funcional remitió la decisión adoptada dentro del trámite de la consulta, (Doc. 36 E.E.). Sírvase proveer.

ES



EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR FUNCIONAL, en providencia del día 25 de noviembre de 2022, mediante la cual dispuso declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto del 9 de febrero de 2022, inclusive, en lo concerniente a las notificaciones de los demandados, (Doc. 36 E.E.).

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que **proceda** conforme lo dispuesto en los arts. 291 a 293 del C.G.P. y remita las comunicaciones allí previstas, a la dirección de notificación judicial de la sociedad demandada 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA., Cr 24 # 63 F 62 de Bogotá o

DELGADILLO GONZÁLEZ y MARIA ELVIRA MEDINA RODRÍGUEZ o **manifieste** lo que haya lugar acorde a lo previsto en la legislación laboral.

El **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c4ac470c7d4d1108626d22ef8fee8b37637fbbd7cd50c74fc2da78cab11efc</**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de enero de 2023. Pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que mediante auto del 24 de agosto de 2022 se fijaron unas costas que no son claras (Doc.30 E.E.) . Sírvase proveer.



EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria.

FJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a aprobar la liquidación de costas efectuada, el Despacho, estima pertinente advertir que, en providencia del 24 de agosto de 2022, esta sede judicial incurrió en un error puramente mecanográfico, toda vez que se condenó en costas en doscientos veinte mil pesos a la parte demandada, sin embargo por error se indicó en número la suma de \$120.000 (Doc. 30 E.E.).

Para resolver lo anterior, el Despacho se remitirá al art. 286 del C.G.P., el cual dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corre

Una vez ejecutoriada esta providencia, **ingrésese** las diligencias al Despacho para resolver lo correspondiente.

El EXPEDIENTE DIGITALIZADO, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca9770509772a50**

T.P.	349.082 del C.S. de la J.
Dirección	Avenida Calle 19 No.06 – 68
E-mail	Dayana.espitia@litigando.com
Teléfono	3160277117

ADVIÉRTASELE a la abogada que deberá desempeñar el cargo de manera gratuita, y concurrir a este Juzgado para notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, señor RICARDO MONDRAGÓN toda vez que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite su designación en la misma calidad, en más de cinco (5) procesos –*num. 7º art. 48 del C.G.P.*, de lo contrario, se compulsarán copias a la autoridad competente para que imponga las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 50 del C.G.P.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión en los términos del inciso primero del art. 49 del C.G.P., dejando constancia en el expediente.

De otro lado, se ordena **EMPLAZAR** al demandado RICARDO MONDRAGÓN, y para dar cumplimiento a ello, por **SECRETARÍA** publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, lo anterior en los términos del art. 108 del C.G.P. y dando cumplimiento al art 10 de la Ley 2213 de 2022.

El **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de enero de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante interpuso de manera extemporánea, recurso de reposición contra el auto que negó el mandamiento de pago, (Doc. 05 E.E.). Sírvase proveer.



EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria.

FJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, este Juzgado **rechaza por extemporáneo** el recurso de reposición presentado contra el proveído que negó el mandamiento de pago de fecha 24 de octubre de 2022 (Doc. 04 E.E.), toda vez que el art. 63 del C.P.T. y S.S., dispone que el mismo deberá interponerse contra los autos interlocutorios, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado.

En consecuencia, dese cumplimiento al numeral 3° del auto anterior, (Doc. 04 E.E.).

El **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico [j12l](mailto:j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda96c08a97f01dd319246c49e2e43d1afb3f5f34a4d518a78e4e4d2dd627a14**

Documento generado en 30/01/2023 01:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50f5b343e7abac3ee9d0c2577d9cd7cef64bb0e50427d19e0244be042946d12**

Documento generado en 30/01/2023 01:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0bed36e609f3cd395f72777dfa7c72696e5c9587779720819df842fe99fe9e**

Documento generado en 30/01/2023 01:36:30 PM

bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo las direcciones electrónicas a las cuales envió los oficios dirigidos a los Bancos Itaú, Popular y al Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.

Permanezca el expediente en la Secretaría, a la espera del impulso procesal de la parte ejecutante.

El **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

El EXPEDIENTE DIGITALIZADO, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d792470c20ab1462debe0707ad2d425cdf1241f2d67c8e4b9bea9b02ef5c8f**

Documento generado en 30/01/2023 01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559b1660d1e5c774668eee27c0100931118b96bca2a31f2c06d73c13e42bbf02**

Documento generado en 30/01/2023 01:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Laborales 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0deda1691334bf769480abb536241af458a2bb985c37b020446f2acaaf422ceb**

Documento generado en 30/01/2023 01:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

